

NOTA DE PRENSA DE KONFEKOOP sobre la participación del Cooperativismo Vasco en el Consejo de Administración de LANBIDE

Gasteiz a 18 de setiembre de 2019

La Confederación de Cooperativas de Euskadi - KONFEKOOP, a través del presente escrito quiere manifestar:

Habiendo llegado a nuestro conocimiento la existencia de un escrito de CONFEBASK remitido a la Presidenta del Parlamento Vasco, a partir del cual se señala que no es jurídicamente legal la participación del Movimiento Cooperativo Vasco en el Consejo de Administración de LANBIDE por ser una regulación estrictamente laboral, nos vemos abocados a redactar esta Nota de Prensa.

Antes de nada resaltar que consideramos que **el Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi**, en trámite actualmente en el Parlamento Vasco, **no debe sufrir demoras** dado el alto grado de consenso alcanzado en su elaboración.

La reclamación de la presencia de las Empresas Cooperativas Vascas en el Consejo de Administración de LANBIDE, *Servicio Vasco de Empleo*, es una aspiración y **reclamación histórica** del Movimiento Cooperativo Vasco, desde la constitución de LANBIDE, hace más de una década.

En el citado escrito remitido a la Presidencia del Parlamento Vasco se mantiene una perspectiva reduccionista de la política de empleo como materia limitada al ámbito de lo laboral.

Consideramos que la **política de empleo no se puede reducir a lo laboral**, sino que es preciso tener en cuenta el conjunto del ordenamiento jurídico.

Por ello la Ley Estatal de Empleo, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo en su artículo 1 establece la definición siguiente de política de empleo:

“Teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40 y 41 de la Constitución, la política de empleo es el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las Comunidades Autónomas que tiene por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción de las situaciones de desempleo y a la debida protección en las situaciones de desempleo.

La política de empleo se desarrolla, dentro de las orientaciones generales de la política económica, en el ámbito de la estrategia coordinada para el empleo regulada por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea”.

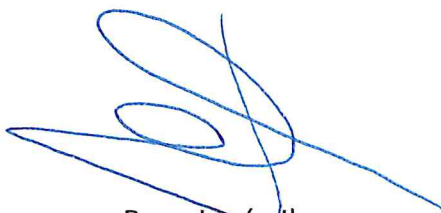
Así mismo hemos de señalar que el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco acaba de emitir un informe jurídico que es público ([https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/informes/legislativo/2018/es_de_f/adjuntos/ddlcn_2019_\(68\).pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/informes/legislativo/2018/es_de_f/adjuntos/ddlcn_2019_(68).pdf)) sobre “el encaje jurídico de la participación del Movimiento Cooperativo Vasco en el Consejo de Administración de LANBIDE”. Para cuya redacción ya ha tenido en cuenta el Informe que se solicita al Consejo de Relaciones Labores.

Dicho Informe concluye textualmente y de forma subrayada que **“la Confederación de Cooperativas de Euskadi es una Asociación Empresarial más, dentro de un conjunto de asociaciones o confederaciones empresariales de diverso tipo que son consideradas en su conjunto agentes sociales. En definitiva, el reconocimiento de la consideración de agente social de la Confederación de Cooperativas de Euskadi conlleva que se deban de establecer cauces de participación con dicha organización en el Servicio Vasco de Empleo-LANBIDE”**.

Como recuerda también dicho informe jurídico, ésta es una cuestión ya resuelta en la Comunidad Autónoma de Navarra, en cuyo Servicio Navarro de Empleo participa el Movimiento Cooperativo en su Consejo de Gobierno, ya que posee uno de los cinco representantes de las organizaciones empresariales navarras.

Por tanto, esta reclamación ha de resolverse lo antes posible, una vez que el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno ha dejado claro el encaje del Movimiento Cooperativo Vasco en el Consejo de Administración de LANBIDE.

Reiteramos que esta lícita e histórica demanda no debe ser utilizada para retrasar la aprobación del Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi por el Parlamento Vasco.



Rosa Lavín Ibarra
Presidenta